



**MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

P R E S E N T E.

Por este medio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, adjunto al presente el informe del primer semestre de 2022 de los Índices, por rubros temáticos, de los expedientes clasificados como reservados de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a 22 de julio de 2022.

Lic. Idalia Hernández Gómez

**Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la
Atención y Protección de los Periodistas**



C.c.p. Lic. Israel Hernández Sosa. Secretario Ejecutivo de la CEAPP. Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Mariano Alvarado Martínez; Contralor Interno de la CEAPP. Mismo fin.
C.c.p. Archivo

INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Sesiones efectuadas por el Comité de Transparencia durante el primer semestre del año 2022:

Sesiones presenciales	Sesiones virtuales	Total
6	0	6

Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia durante el primer semestre del año 2022:

Total
9

Anote la cantidad de Resoluciones emitidas por su Comité de Transparencia durante el primer semestre del año 2022, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

Ampliación del plazo de respuesta	1
Clasificación de la información	7
Declaración de inexistencia	0
Incompetencia	0
Desclasificación de información	0
Ampliación del periodo de reserva	0
Otra (especificar): Aprobación de índices de expedientes clasificados	1
Total	9

Anote la cantidad de información clasificada por tipo durante el primer semestre del año 2022, conforme a la siguiente tabla:

Reservada	193
Confidencial	50
Total	243

Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como confidencial emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación durante el primer semestre del año 2022:

Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable	3
Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares	0
Información que presenten los particulares a los sujetos obligados	0
Otra causa (especificar)	0
Total	3

Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el periodo de reserva durante el primer semestre del año 2022:

Causa	Periodo de Reserva	Cantidad
Que comprometa la seguridad pública	/	/
Que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales	/	/
Que se entregue al Estado expresamente con ese carácter	/	/
Que pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero	/	/
Que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física	2 por 5 años 2 por 2 años	4
Que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de los contribuyentes	/	/
Que obstruya la prevención o persecución de los delitos	/	/
Que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	/	/
Que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos	/	/
Que afecte el derecho del debido proceso	/	/
Que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado	/	/
Que se encuentre contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público	/	/
Otra (especificar)	/	/
Total	2 por 5 años 2 por 2 años	4

Anote la cantidad de resoluciones de desclasificación de información emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de desclasificación durante el primer semestre del año 2022:

Causa	Cantidad	
Extinción de las causas que dieron origen a su clasificación	/	
Expiración del plazo de la clasificación	/	
Resolución de autoridad competente que determine la existencia de una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información	Comité de Transparencia	/
	Órgano Garante (IVAI)	/
	Autoridad Judicial	/

X

Consideración de la pertinencia de la desclasificación por parte del Comité de Transparencia	/
Otra causa (especificar)	/
Total	0

Indique el total de expedientes de clasificación de información como reservada durante el <u>primer</u> semestre del año 2022, según el periodo de reserva, conforme a la siguiente tabla:	
Por 1 año	0
Por 2 años	179
Por 3 años	0
Por 4 años	0
Por 5 años	14
Prórroga de 5 años o más	0
Total	193

Indique los datos del personal que durante el primer semestre del año 2022, integró el Comité de Transparencia, tomando como referencia la siguiente tabla:

Integrantes		Género (M/F)	Último grado de estudios	
Nombre de servidor público	Nombramiento o encargo		Grado (ver catálogo)	Estatus (ver catálogo)
Idalia Hernández Gómez	Presidenta	F	2	3
Antonio López García	Secretario	M	2	4
Rubiel Bladimir Ramírez Ronquillo	Vocal	M	1	4
Catálogo de grado de estudios				
1	Licenciatura			
2	Maestría			
3	Doctorado			
Catálogo de estatus de grado de estudios				
1	Cursado			
2	Inconcluso			
3	Concluido			
4	Titulado			

X

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Administración
El nombre del documento	Actas de la Tercera, Cuarta y Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles y Servicios 2021
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. Versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.
La fecha de clasificación	28 de enero del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 3, 55, 58, 59, 60, fracción III, 67, 68, fracción I, 69, 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y en correlación con los diversos 2 y 3, fracción VI, de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y los artículos 2, 4, 5, 65, 66, fracción XXVIII, 67 fracción III, 73 fracción II, Y demás relativos de nuestro Reglamento Interior.
Razones y motivos de la clasificación	La clasificación de la información como reservada el nombre de personas beneficiarias de medidas de prevención y/o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, que se encuentran dentro de los contratos y de la constancia de extravió expedida por la Fiscalía General del Estado, las cuales fueron anexadas en las actas en los puntos de la Tercera, Cuarta y Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arredramientos y Enajenación de Bienes Muebles y Servicios 2021, con motivo de las bajas administrativas de dichos activos respectivamente, lo que podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en su favor y el de su núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la unida finalidad de atenuar la situación de riesgo a que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombres de personas beneficiarias de medidas de prevención y/o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas.

En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero del año 2024.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Nombres de personas beneficiarias de medidas de prevención y/o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Administración.
El nombre del documento	Formatos que contienen la relación de Montos <i>pagados por ayudas y subsidios</i> correspondientes a los periodos de julio-septiembre, octubre-diciembre de 2020, enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre de 2021, y enero-marzo de 2022
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. Versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.
La fecha de clasificación	30 de mayo del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículos 3 fracción IV, 55, 58, 59, 60 fracción III, 67, 68 fracción I, 69, 70, 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y los artículos 2, 4, 5, 54, 55, 57, 58 fracción VIII, 133, 134, 140, 161, 168, 177, de nuestro Reglamento Interior, el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Razones y motivos de la clasificación	<p>En lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo es responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa.</p> <p>En razón de lo anterior, divulgar el nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, así como por beneficiarios de apoyos económicos por concepto de traslados, alimentos y hospedaje, podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de los periodistas, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en su favor y/o el de su núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, aunado a ello, también podría ponerse</p>

	<p>en riesgo a aquellos periodistas que acuden a esta Comisión por incidentes relacionados con su ejercicio periodístico, con la finalidad de valorar sus casos, aperturar expedientes de medidas preventivas o de protección, para solicitar asesoría jurídica u orientación directa de parte del titular de la Secretaría Ejecutiva, etc., por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad, sido implementadas en su favor y el de su núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad</p>
<p>Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial</p>	<p>Clasificación parcial.</p>
<p>En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas</p>	<p>Información consistente en el nombre de personas beneficiarias de medidas de prevención y/o protección, así como de apoyos económicos por concepto de traslado, alimentos y hospedaje.</p>
<p>En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación</p>	<p>30 de mayo del año 2022.</p>
<p>El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga</p>	<p>5 años y no se encuentra en prórroga.</p>
<p>La fecha en que culmina el plazo de la clasificación</p>	<p>30 de mayo del año 2027.</p>
<p>Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</p>	<p>Información consistente en el nombre de personas beneficiarias de medidas de prevención y/o protección, así como de apoyos económicos por concepto de traslado, alimentos y hospedaje.</p>

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Administración.
El nombre del documento	Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles y Servicios de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, correspondiente al ejercicio 2022
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. Versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.
La fecha de clasificación	26 de abril del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 3, 55, 58, 59, 60, fracción III, 67, 68, fracción I, 69, 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y en correlación con los diversos 2 y 3, fracción VI, de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y los artículos 2, 4, 5, 65, 66, fracción XXVIII, 67 fracción III, 73 fracción II, Y demás relativos de nuestro Reglamento Interior.
Razones y motivos de la clasificación	<p>Como punto de partida es preciso manifestar que esta Comisión Estatal, de acuerdo a la fracción V, del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como mandato constitucional la atención y protección de la integridad de los periodistas, así como promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión.</p> <p>En este tenor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo es responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa.</p> <p>En razón de lo anterior, divulgar el nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han</p>

	sido implementadas en su favor y el de su núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	El nombre de personas beneficiarias de medidas de prevención y/o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	26 de abril del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	26 de abril del año 2024.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Nombres de personas beneficiarias de medidas de prevención y/o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Secretaría Ejecutiva
El nombre del documento	Recibos de apoyos económicos por concepto de alimentos, traslados y hospedaje.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. Versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.
La fecha de clasificación	28 de enero.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracción I, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	La clasificación de la información como reservada en los recibos de apoyos económicos por traslados, alimentos y hospedaje, como los nombres, firmas y lugar de origen de los periodistas se hace necesaria para evitar que se ponga en riesgo la vida, seguridad y salud de los comunicadores que acuden ante este Organismo con la finalidad de prevenir la materialización de algún incidente o agresión en su contra, máxime que en algunos casos los apoyos se determinaron para efectos de que los periodistas pudieran acudir a interponer denuncias ante la Fiscalía, abrir expedientes de medidas preventivas o de

	protección, para recibir asesoría jurídica u orientación directa de parte del titular de la Secretaría Ejecutiva.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Todos los datos relativos a nombres, firmas, lugar de origen y destino de los periodistas, número de proceso penal y carpeta de investigación
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero de 2022
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero de 2024
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos a nombres, firmas, lugar de origen y destino de los periodistas, número de proceso penal y carpeta de investigación



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Procesos.
El nombre del documento	Donaciones en dinero y/o especie hechas a beneficiarios de la CEAPP.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. Versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.
La fecha de clasificación	28 de enero del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 3, 55, 58, 59, 60, fracción III, 67, 68, fracción I, 69, 70 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo y vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y los artículos 2, 4, 5, 57, 58, 61, 62, 108, 111, 113, 135, 138, 165, 166, 167, y demás relativos del Reglamento Interior aplicable de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>Entre las funciones de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas se encuentra el poner a la disposición de los comunicadores medidas de prevención y protección, medidas de atención, gestiones, asesorías, acompañamientos legales y capacitación, resaltando como misión principal el dictar medidas de protección cuando se presentan amenazas o agresiones en contra de la integridad de los comunicadores.</p> <p>En este tenor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo es responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para</p>



	<p>enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa.</p> <p>De igual forma, esta Comisión para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con sus procedimientos decreta diversos tipos de medidas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de protección. Asimismo, pueden ser otorgadas de manera individual o colectiva tanto a los periodistas como a su núcleo familiar cuando sea necesario.</p> <p>En razón de lo anterior, divulgar el nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran los beneficiarios y los folios fiscales de las facturas de las medidas, según sea el caso, que se encuentran en los recibos y contratos de donación, podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en su favor y el de su núcleo familiar, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad mayor ya que se podría propiciar que sufrieran algún tipo de ataque en su contra.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	El nombre de personas beneficiarias de medidas de prevención y/o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, medio para el cual laboran los beneficiarios y folios fiscales de las facturas de las medidas.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero del año 2022.



El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero del año 2024.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos al esquema de protección implementado en favor de los beneficiarios, así como sus nombres.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Expediente de medidas de protección extraordinario SE/MP/IPE/005/2020.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. Versión pública para responder una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	17 de junio del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracción I, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	Dar acceso al expediente podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en favor del núcleo familiar del finado periodista Julio Valdivia Rodríguez, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad, siendo necesario que se proteja la integridad personal y familiar de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, y se evite un posible daño irreparable.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	17 de junio del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	17 de junio del año 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Expediente de medidas de atención MA/007/2019.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. Versión pública para responder una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	17 de junio del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracciones I y VIII, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	Dar acceso al expediente podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad del núcleo familiar del finado periodista Jorge Celestino Ruíz Vázquez, en razón de que el expediente MA/007/2019 fue iniciado en favor del comunicador y la información que consta en este se encuentra contenida dentro de una Carpeta de Investigación que esta en trámite ante la Fiscalía General del Estado, aunado a que posteriormente se inició el expediente de medidas de protección extraordinario SE/MP/IPE/003/2019 en favor de su núcleo familiar, por lo cual dar acceso a los expedientes podría conllevar a que se adviertan o deduzcan las medidas específicas que han sido implementadas en favor del núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad, siendo necesario que se proteja la integridad personal y familiar de las personas beneficiarias de medidas, y se evite un posible daño irreparable.



Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Todos los datos relativos a las medidas en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	17 de junio del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	17 de junio del año 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos a las medidas en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Expediente de medidas de protección extraordinario SE/MP/IPE/003/2019.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. Versión pública para responder una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	17 de junio del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracciones I y VIII, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	Dar acceso al expediente podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en favor del núcleo familiar del finado periodista Jorge Celestino Ruíz Vázquez, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad, siendo necesario que se proteja la integridad personal y familiar de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, y se evite un posible daño irreparable.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



Comisión Estatal para la
Atención y Protección de
los Periodistas

En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	17 de junio del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	17 de junio del año 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Expediente de medidas de atención MA/ARE/013/2019.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. Versión pública para responder una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	17 de junio del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracción I, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>Dar acceso al expediente podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad del núcleo familiar de la finada periodista María Elena Ferral Hernández, en razón de que el expediente MA/ARE/013/2019 fue iniciado en favor de la comunicadora y, posteriormente, se inició el expediente SE/MP/IPE/003/2020 en favor de su núcleo familiar, por lo cual dar acceso a los expedientes podría conllevar a que se adviertan o deduzcan las medidas específicas que han sido implementadas en favor del núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad, siendo necesario que se proteja la integridad personal y familiar de las personas beneficiarias de medidas, y se evite un posible daño irreparable.</p> <p>Además, el proceso penal en contra de los presuntos responsables sigue en curso, y considerando que la Fiscalía General del Estado de Veracruz ha hecho</p>



	de conocimiento público que ha logrado acreditar la participación de por lo menos 11 personas en el asesinato de María Elena Ferral, y que aún quedan pendientes de ejecución algunas ordenes de aprehensión más, es claro que el compartir con terceros ajenos información que permita de algún modo conocer las medidas otorgadas, pondría en evidente riesgo al núcleo familiar de la finada periodista María Elena Ferral Hernández.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Datos relativos a la sustanciación de las medidas en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	17 de junio del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	17 de junio del año 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Datos relativos a la sustanciación de las medidas en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Expediente del programa preventivo y de seguridad PPS/013/2021.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. Versión pública para responder una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	17 de junio del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracción I, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	Dar acceso al expediente podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en favor del núcleo familiar del finado periodista Jacinto Romero Flores, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad, siendo necesario que se proteja la integridad personal y familiar de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, y se evite un posible daño irreparable.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.



En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	17 de junio del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	17 de junio del año 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Expediente de medidas de protección extraordinario SE/MP/IPE/003/2021.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. Versión pública para responder una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	17 de junio del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracción I, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	Dar acceso al expediente podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en favor del núcleo familiar del finado periodista Jacinto Romero Flores, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad, siendo necesario que se proteja la integridad personal y familiar de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, y se evite un posible daño irreparable.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	17 de junio del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	17 de junio del año 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Expediente de medidas de protección extraordinario SE/MP/IPE/002/2022.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. Versión pública para responder una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	17 de junio del año 2022.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracción I, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	Dar acceso al expediente podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en favor de los núcleos familiares de las finadas periodistas Yesenia Mollinedo Falconi y Sheila Johana García Olivera, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad, siendo necesario que se proteja la integridad personal y familiar de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, y se evite un posible daño irreparable.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.



En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	17 de junio del año 2022.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	17 de junio del año 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos al esquema de prevención y/o protección implementado en favor de las personas beneficiarias, así como sus datos personales.